



RESOLUCIÓN N° 233 SANTA ROSA, 27 de junio de 2018

VISTO:

El expediente N° 2549/17 registro de Rectorado, caratulado: "Reglamento CICUAE-UNLPam"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 013/18 aprobada por el Consejo Superior se conformó el Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación de la UNLPam, a fin de asegurarse de que la guarda y utilización de los animales destinados a procesos de investigación sea apropiado y humanitario y de esta manera, instituir un protocolo para utilizar en proyectos de investigación científica con animales.

Que como surge de la citada Resolución N° 013/17 de dicho Comité participan miembros de las Unidades Académicas que disponen de áreas destinadas a experimentación científica con animales, a saber: Facultad de Ciencias Veterinarias, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Facultad de Agronomía, con la coordinación de la Secretaría de Investigación y Posgrado (fs. 35-39).

Que el uso de animales destinados a experimentación debe justificarse a través de la contribución al desarrollo de conocimientos que generen beneficios científicos aplicables tanto a los seres humanos como a los animales y para que esto suceda de manera controlada deben cumplirse determinados principios básicos; a saber: en primer lugar, el refinamiento científico en el diseño del experimento en sí; en segundo lugar, la reducción del número de animales al mínimo necesario que de lugar a resultados confiables y en tercer lugar, el reemplazo de los animales por alternativas que produzcan los mismos resultados, tales como experimentos in vitro, cultivos celulares, modelos inanimados y modelos por computadora, entre otros.

Que existe una nutrida normativa a nivel nacional sobre los aspectos legales concernientes al uso y cuidado de animales de experimentación, a saber: la Ley Nacional N° 14.346 de protección a los animales (1954); la Resolución N° 617/02 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria) y la Ley Nacional N° 22.344 en lo relativo a animales silvestres; entre otras.

Que también existe una normativa internacional a saber: Declaración Universal de los Derechos del Animal (1987); "Society for the Prevention of Cruelty to Animals" (1986), "Animal Welfare Act Principal e Improved Standard for the Laboratory Animals Act" (1985), "Guide For The Care And Use Of Laboratory Animals" (1996), "Convention for the Protection of



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° 233/2018

Vertebrate Animals used for Experimental and other Scientific Purposes” del Consejo de la Comunidad Europea, Directiva del Consejo (1986), esta última a fs. 14-17.

Que asimismo las pautas sobre el uso de animales para experimentación se han volcado en la siguiente bibliografía: *Guía para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación* (National Research Council, National Academies Press, Washington, 2011) y *Guide for the Care and Use of Agricultural Animals in Agricultural Research and Teaching* (Federation of Animal Science Societies, 2010, en: [/www.aaalac.org/about/ag_guide_3rd_ed.pdf](http://www.aaalac.org/about/ag_guide_3rd_ed.pdf)).

Que a fs. 22 la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado la Facultad de Ciencias Veterinarias, solicitó a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNLPam, su intervención y gestión, a fin de conformar un Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación, un Reglamento y un Formulario.

Que existen antecedentes de conformación de Comités institucionales para la regulación de investigaciones con uso de animales, como la Comisión de Ética y Bioterios del Instituto de Investigaciones Biológicas y Tecnológicas del CONICET-UNC (fs. 4-13).

Que a fs. 42-43 constan las Actas de reuniones del CICUAE - UNLPam para acordar con un formulario del protocolo y una propuesta de Reglamento para elevar al Consejo Superior.

Que corresponde al Consejo Superior conforme lo estipulado en el Artículo 89 del Estatuto de la UNLPam, decidir en cuestiones como ésta.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho en tal sentido el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad en general y de la misma manera, en particular con modificaciones.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento Institucional para el cuidado y uso de Animales para experimentación de La UNLPam, de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Formulario del Protocolo Institucional para el cuidado y uso de animales para experimentación de la UNLPam, de acuerdo al Anexo II de la presente Resolución.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° 233/2018

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Formulario para dictamen de uso en las Comisiones Asesoras Internas para el Cuidado y Uso de los Animales de Experimentación de la UNLPam, de acuerdo al Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Imputar las erogaciones resultantes a: Programa 31 - Subprograma 00 - Subproyecto 00 - Actividad 04 - Inciso 3 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Investigación y Posgrado, y por su intermedio de los interesados de todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa y a la Secretaría de Cultura y Extensión a los efectos de la difusión. Cumplido, archívese.



Corresponde Resolución N° 233/2018

ANEXO

Reglamento Institucional para el cuidado y uso de animales para experimentación de la UNLPam

Título I: De las incumbencias y definiciones del Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación

ARTÍCULO 1°: El Comité es el organismo que estandariza la normativa de toda la UNLPam para las distintas Unidades Académicas que utilizan animales para experimentación, establece los procedimientos y recomendaciones que aseguren el bienestar animal y la reducción o eliminación de condiciones estresantes, dolor, angustia y sufrimiento durante el estudio experimental vinculado a actividades de investigación en la UNLPam. Asimismo, el Comité asesora en relación a mejoras de instalaciones y/o de los métodos de cuidado y atención de los animales, en pos de lograr la adaptación de los ámbitos y del personal receptores de animales, a los fines de dar cumplimiento a la normativa nacional e internacional vigente.

ARTÍCULO 2°: Esta reglamentación incluye la experimentación “in vivo” en animales vertebrados e invertebrados cuyo sistema nervioso sea complejo.

Título II: De la formación y funciones del Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación

ARTÍCULO 3°: El Comité será designado por el Consejo Superior y estará conformado por un (1) miembro titular, un (1) miembro suplente, propuesto por cada una de las Unidades Académicas que disponen de espacios para experimentación con animales. El Comité estará coordinado por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNLPam. Los miembros del Comité deben ser Docentes de la UNLPam, de comprobada experiencia en investigación con animales y no deberán formar parte de las Comisiones Asesoras Internas de las Unidades Académicas.

Los miembros del Comité durarán cuatro (4) años en su cargo, con opción a renovación a través del mismo sistema de designación.

El Comité estará integrado por un docente en carácter de miembro titular con formación en Ciencias Sociales y Humanas, propuesto por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 4°: Son funciones del Comité:

- Tomar conocimiento de las actividades realizadas en cada Unidad Académica por las Comisiones Asesoras Internas;
- Realizar la planificación de la capacitación para toda la UNLPam, sin perjuicio de las capacitaciones que se realicen en cada Unidad Académica. Al menos uno de esos cursos/seminarios deberá ser gratuito y permitir la participación de todos los investigadores que así lo deseen.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° 233/2018

- Revisar anualmente la normativa para su actualización en caso necesario, con la participación de todos sus miembros titulares. En caso de ausencia de un miembro titular este será reemplazado por su respectivo suplente.
- Ser un organismo de asesoramiento técnico ante consultas provenientes de toda la UNLPam en relación con esta temática.

Título III: De la conformación de las Comisiones Asesoras Internas para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación

ARTÍCULO 5°: Las Unidades Académicas que utilizan espacios para experimentación con animales, deberán conformar Comisiones Asesoras Internas para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación. Cada Comisión asesora será designada por el Consejo Directivo respectivo y estarán compuestas por cinco (5) miembros, con sus respectivos suplentes, a saber : 1) Un profesor; 2) Un docente auxiliar, 3) Un técnico y/o personal de apoyo; 4) Un estudiante; 5) Un Investigador externo a la Unidad Académica, con experiencia y participación experimentación con animales. Los miembros de las Comisiones Asesoras durarán cuatro (4) años en su cargo, con opción a renovación a través del mismo sistema de designación.

ARTÍCULO 6°: Para formar parte de las Comisiones Asesoras, tanto los profesores como auxiliares como el personal de apoyo técnico deberán estar designados en dicha Unidad Académica y acreditar comprobada experiencia en experimentación y capacitación con animales. El estudiante designado en tal función debe tener la condición de alumno regular en una carrera afín a la temática y acreditar un mínimo del 40% de las actividades curriculares aprobadas.

Título IV: De los directores de proyectos y la presentación del formulario del protocolo

ARTÍCULO 7°: Todo Director de un proyecto de investigación que utilice animales para experimentación de acuerdo a las condiciones previstas en el Título I deberá presentar, ante la Secretaría de Investigación y Posgrado, Ciencia y Técnica y/o Ciencia y Técnica y Extensión de cada Unidad Académica afectada por este Reglamento, el formulario del protocolo aprobado por esta normativa, en los tiempos previstos por cada Facultad.

ARTÍCULO 8°: En caso de convocatorias a proyectos de investigación presentadas ante la UNLPam, se deberá realizar previamente la consulta a la Comisión Asesora de la Facultad donde provenga el proyecto presentado; si fueran más de una, se acordará realizarlo en donde el director disponga de más carga horaria.

En caso de que el Director del Proyecto tenga idéntica carga horaria en dos Facultades la cuestión será resuelta por el Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° 233/2018

ARTÍCULO 9°: En caso de convocatorias externas a la UNLPam, los investigadores tendrán en cuenta las normativas aplicables por los organismos correspondientes a dichas convocatorias.

Título V: De las funciones de las Comisiones Asesoras

ARTÍCULO 10°: La Secretaría de Investigación y Posgrado, Ciencia y Técnica y/o Ciencia y Técnica y Extensión de cada Unidad Académica afectada por este Reglamento, convocará oportunamente a la Comisión Asesora designada, quien deberá, en un tiempo máximo de quince (15) días corridos, emitir un dictamen respecto del formulario del protocolo presentado.

ARTÍCULO 11°: Las Comisiones Asesoras emitirán su parecer a través de un Dictamen en relación solo al caso del uso de animales en experimentación, previendo el seguimiento de la actividad; dicho Dictamen no reemplaza la evaluación del proyecto de acuerdo a la normativa actual.

ARTÍCULO 12°: La Secretaría de Investigación y Posgrado, Ciencia y Técnica y/o Ciencia y Técnica y Extensión de cada Unidad Académica recepcionará el dictamen y procederá a, si está avalado, realizar la gestión correspondiente para su evaluación; de lo contrario, indicará fehacientemente al director del proyecto la necesidad de reformulación -en el plazo que le otorgue la Secretaría respectiva- en relación con las indicaciones de la Comisión Asesora, procediéndose nuevamente de acuerdo a lo formulado en el Artículo 7° para su presentación.

ARTÍCULO 13°: En caso de que no existiese unanimidad, la Comisión Asesora actuará por mayoría simple, elevando ambos dictámenes (mayoría y minoría) a la Secretaría de Investigación y Posgrado, Ciencia y Técnica y/o Ciencia y Técnica y Extensión de cada Unidad Académica, quien girará el caso ante el Consejo Directivo correspondiente para su resolución.

ARTÍCULO 14°: La Secretaría de Investigación y Posgrado, Ciencia y Técnica y/o Ciencia y Técnica y Extensión de cada Unidad Académica deberá informar anualmente al Comité para su conocimiento de las actividades realizadas en cada Unidad Académica por las Comisiones Asesoras.

Título VI: De las capacitaciones y del riesgo laboral

ARTÍCULO 15°: Los miembros del equipo de investigación, cuyo proyecto presentado utilice animales para experimentación de acuerdo a las condiciones previstas en el Título I, podrán acreditar capacitaciones dictadas tanto en la Universidad como en otro centro de investigación nacional, privado o público. La certificación se presentará a la Secretaría de Investigación y Posgrado, Ciencia y Técnica y/o Ciencia y Técnica y Extensión de cada Unidad Académica afectada por este Reglamento.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° 233/2018

ARTÍCULO 16°: Los miembros del equipo de investigación cuyo proyecto presentado utilice animales para experimentación de acuerdo a las condiciones previstas en el Título I, deberán acreditar a partir del segundo año de funcionamiento de este Reglamento al menos 1 (una) capacitación en los últimos 5 (cinco) años al momento de presentar el proyecto, tanto dictada en esta Universidad como en otro centro de investigación nacional, privado o público. La certificación se presentará a la Secretaría e Investigación y Posgrado, Ciencia y Técnica y/o Ciencia y Técnica y Extensión de cada Unidad Académica afectada por este Reglamento.

ARTÍCULO 17°: Si existiese riesgo laboral en la manipulación, cuidado, guarda y/o otra acción vinculada con el uso de animales para experimentación, deberá ser obligatoriamente declarado en el formulario-protocolo y dado a conocer fehacientemente a las autoridades de la correspondiente Unidad Académica donde se presente, quienes tomarán las medidas correspondientes.

Título VII: Generales

ARTÍCULO 18°: Todo aspecto no contemplado por este Reglamento, será resuelto por el Consejo Superior.



Corresponde Resolución N° 233/2018

ANEXO II

FORMULARIO del PROTOCOLO

Institucional para el cuidado y uso de animales para experimentación de la UNLPam

FACULTAD/INSTITUTO/AREA/DEPARTAMENTO/CÁTEDRA/LABORATORIO/SERVICIO/
OTRO

--

1.- PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TITULO DEL PROYECTO:

Fecha de inicio (dd-mm-aaaa) Fecha de finalización (dd-mm-aaaa)

2.- DATOS DEL DIRECTOR/CO - DIRECTOR RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO

Nombre y apellido del Director	
Correo electrónico	
Teléfono interno	
Nombre y apellido del Co-director	
Correo electrónico	
Teléfono Interno	

El plan propuesto comprende: (completar si corresponde)

Beca/tesis Doctorado	Institución	Título	Nombre y apellido Becario/tesista doctoral
Beca/tesis de Maestría	Institución	Título	Nombre y apellido Becario/tesista de Maestría
Beca/Trabajo final de Especialización	Institución	Título	Nombre y apellido Becario/estudiante de Especialización
Beca/tesis de Grado	Institución	Título	Nombre y apellido Becario/estudiante
Beca de Perfeccionamiento	Institución	Título	Nombre y apellido Becario/graduado/docente
Otro	Institución	Título	Nombre y apellido

3.- INTEGRANTES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Incluir a todos aquellos que intervengan en el procedimiento



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° 233/2018

Nombre y apellido	Responsabilidad en el Proyecto (Director, co-director, investigador, becario/tesista, personal auxiliar, otro)	Acciones a desarrollar (Manipulación, cuidado y guarda de los animales, otras)

4.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES

Especie:

Agregar en los casos que corresponda el genotipo, la cepa y/o procedencia genética en caso de ratas/ratones de bioterio.

-En caso que corresponda, indicar sexo, edad y peso.

-Informar si corresponde la categoría de estado de conservación según la clasificación de la Unión

Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

5.- NÚMERO DE ANIMALES QUE SE VAN A UTILIZAR (INDICAR SÓLO UN NÚMERO, NO UN INTERVALO):

Número de animales a utilizar por grupo experimental:	
Número de grupos experimentales:	
Total de animales:	

-Justifique la cantidad de animales a utilizar de acuerdo al diseño experimental y al análisis estadístico presentado

6.- METODOLOGÍA A UTILIZAR:

Describa las técnicas previstas, especificando el número de animales utilizados en cada una de ellas. -Si se utilizan fármacos, o productos experimentales, describir el producto y especificar la vía, dosis, concentración, frecuencia, duración del tratamiento u otros.

-Si se utilizan materiales descartables (sondas, etc) indicar sus características y su control posterior.

-Otras técnicas no especificadas (uso de cámaras, u otros).



Corresponde Resolución N° 233/2018

7.- CONDICIONES ESPECIALES QUE REQUIERAN LOS ANIMALES

Describa si los animales requerirán de condiciones o características particulares de alojamiento, mantenimiento, alimentación, cuidados veterinarios, entre otras.

8.- PROCEDIMIENTOS A REALIZAR CON LOS ANIMALES DE EXPERIMENTACION:

9.- JUSTIFICAR EL USO DEL MODELO ANIMAL

Declaración de métodos alternativos

-Las Técnicas o estrategias experimentales cumplen con los siguientes principios de 1: Reducción del número de animales, 2. Refinamiento de la técnica y 3. Reemplazo de animales por otras técnicas.

Indicar el motivo por el cual no se plantea aplicar métodos alternativos al procedimiento propuesto:

Justificar con bibliografía

10.- ALOJAMIENTO DE LOS ANIMALES (se requiere, SI/NO, si responde lo primero conteste el punto 9)

Laboratorio		Habitación		Otro	
-------------	--	------------	--	------	--

Densidad por recinto:	
Alimentación:	
Racionamiento/día:	
Agua de bebida:	
Cama o lecho:	
Ventilación (Inyección/Extracción):	
Temperatura ambiental:	
Iluminación Tipo:	
Fotoperiodo	



Corresponde Resolución N° 233/2018

Rutina de limpieza (semanal/diaria/ u otra)

¿Los animales experimentales estarán alojados en las dependencias de la UNLPam? SI/NO
Si responde de manera afirmativa, indicar dependencia y locación en laboratorio, bioterio,
hospital u otro espacio.

11.- USO DE AGENTES PELIGROSOS/TOXICOS:

Agente	Si	No
Infecciosos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Radioisótopos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Carcinógenos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tóxicos químicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tóxicos biológicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros (especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En caso afirmativo, indicar:

Agente	Vía de administración	Volumen final	Concentración
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

12.- CLASIFIQUE SU PROTOCOLO SEGÚN EL GRADO DE AGRESIÓN QUE CAUSA A LOS ANIMALES:

Categoría A	<input type="checkbox"/>	Categoría B	<input type="checkbox"/>	Categoría C	<input type="checkbox"/>	Categoría D	<input type="checkbox"/>
-------------	--------------------------	-------------	--------------------------	-------------	--------------------------	-------------	--------------------------

CATEGORIA A

Experimentos que causan poca o ninguna molestia o estrés. Ejemplos: Experimentos que involucran invertebrados con un sistema nervioso complejo; estudios en vertebrados que incluyen la inmovilización con pericia y durante lapsos breves de los animales con propósitos de observación o examen físico; administración de sustancias no tóxicas por vía oral o parenteral transdérmica intravenosa, subcutánea, intramuscular o intraperitoneal; estudios agudos sin sobrevivencia en los cuales los animales están bajo anestesia profunda y no recuperan la consciencia; métodos de eutanasia recomendados que están precedidos de inducción rápida de la inconsciencia, tales como sobredosis anestésica, decapitación precedida de sedación o anestesia superficial; lapsos breves de



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° 233/2018

privación de agua y/o alimento equivalentes a los períodos de abstinencia en la naturaleza. Obtención de tejidos para cultivos celulares primarios luego de la eutanasia.

CATEGORIA B

Experimentos que causan estrés, dolor leve o de corta duración. Ejemplos: Estudios en vertebrados que demandan la canulación o cateterización de vasos sanguíneos o cavidades corporales, bajo anestesia; procedimientos de cirugía menor bajo anestesia, tales como biopsias y laparoscopia, inyección por vía intracardiaca o intratorácica; lapsos cortos de inmovilización que van más allá de la simple observación o examen, pero que causan distrés mínimo; lapsos cortos de privación de agua y/o alimento que exceden los períodos de abstinencia en la naturaleza; experimentos conductuales en animales conscientes que involucran inmovilización estresante de corta duración; estímulos nocivos de los cuales es imposible escapar.

CATEGORIA C

Experimentos que involucran dolor o estrés significativo e inevitable en especies animales vertebradas. Procedimientos que causen anorexia, deshidratación, hiperactividad, postración o somnolencia, aumento de las vocalizaciones y exacerbación de la conducta defensiva-agresiva o mostrar segregación social, aislamiento o automutilación. Ejemplos: Experimentos en vertebrados que involucran procedimientos de cirugía mayor conducidos bajo anestesia general y subsecuente recuperación; inducción de anomalías anatómicas o fisiológicas que resultarán en dolor o distrés; aplicación de estímulos nocivos de los cuales sea imposible escapar; lapsos prolongados de inmovilización física (varias horas o más); inducción de estrés conductual, tales como deprivación materna, agresión, interacciones depredador-presa, procedimientos que causan desorganización sensomotriz severa, persistente o irreversible; el uso de adyuvante completo de Freund; producción de enfermedades por irradiación. Enfermedades infecciosas inducidas experimentalmente que presenten signos clínicos leves y que sean reversibles.

CATEGORIA D

Procedimientos que causen anomalías clínicas, tales como: cambio evidente de los patrones conductuales o de actitudes, ausencia de acicalamiento, deshidratación, vocalizaciones anormales, anorexia prolongada, colapso circulatorio, letargia extrema, o renuencia a moverse, y signos clínicos de infección sistémica o local avanzada o severa, dolor severo, cercano o por encima del umbral de tolerancia al dolor en animales conscientes no anestesiados. Ejemplos: el uso de relajantes musculares o fármacos paralizantes, tales como la succinil colina y otros compuestos para inmovilización quirúrgica, utilizados sin combinación con anestésicos; quemaduras severas o traumas en animales no anestesiados; pruebas de toxicidad y enfermedades infecciosas inducidas experimentalmente u otras condiciones cuya culminación sea la muerte; intentos para inducir conductas similares a la psicosis; métodos de sacrificio no



Corresponde Resolución N° 233/2018

aprobados por las recomendaciones internacionales tales como la administración de estricnina; estrés severo o terminal.

NOTA: Los experimentos de esta categoría están considerados como altamente cuestionables o inaceptables, cualesquiera que sea la significación de los resultados esperados.

13.- INDIQUE SI SU PROTOCOLO IMPLICA LA MUERTE DEL ANIMAL

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

Si responde de manera afirmativa, indique la razón y la metodología de eutanasia prevista.

14.- SUPERVISIÓN DE LOS ANIMALES

Describir aquellas fases del procedimiento en el que se prevea que el animal puede experimentar alteraciones del bienestar, dolor o angustia. Detallar el protocolo de supervisión que se utilizará para detectar estas alteraciones.

Inicio de la supervisión	Duración	Frecuencia de la supervisión

15.- INDIQUE SI EXISTE RIESGO LABORAL Y SE DEBEN CONSIDERAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA SALUD DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

En caso de respuesta afirmativa, describa brevemente las medidas a implementar:

16.- MIEMBROS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN QUE ACREDITAN CAPACITACIÓN

Detallar nombre y apellido, función en el proyecto y la capacitación realizada (nombre, fecha, institución y otra información que considere necesaria).

17.- COMPROMISO PARA EL CUIDADO Y USO ÉTICO DE LOS ANIMALES DE EXPERIMENTACION.

Habiendo leído, comprendido y completado el presente formulario, me comprometo a cumplir y conducir mi protocolo de investigación de acuerdo con los principios éticos que de carácter humanitario se requieren en el uso de animales de experimentación. Me comprometo a



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° 233/2018

hacerlo extensivo al equipo de investigación a mi cargo, exigiéndoles el respeto de estos principios y de los aspectos referidos al cuidado de animales utilizados para experimentación.

Firma	
Nombre y apellido del Director	
Título académico	
Fecha y lugar	



Corresponde Resolución N° 233/2018

ANEXO III FORMULARIO para DICTAMEN COMISION ASESORA INTERNA

La Comisión Asesora Interna para el Cuidado y Uso de los Animales de Experimentación de la Facultad..... de la UNLPam, en reunión efectuada el.....de..... y luego de analizar el formulario de este protocolo, manifiesta lo siguiente:

1.-AVALAR EL PROYECTO (TÍTULO).....dirigido por: (NOMBRE Y APELLIDO DIRECTOR).....y presentado ante este organismo, para ser elevado para su evaluación por la Unidad Académica correspondiente.

2.-NO AVALAR EL PROYECTO (TÍTULO).....dirigido por: (NOMBRE Y APELLIDO DIRECTOR).....y presentado ante este organismo, correspondiente su reelaboración en los siguientes aspectos (detallar).....

3. En caso de ser AVALADO, INDICAR PERIODICIDAD DE CONTROLES (De acuerdo al grado de agresión que causa a los animales del Formulario-Protocolo: A- B-C-D).....

4. EXISTE RIESGO PARA LOS /INTEGRANTES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN. SI-NO. (Si existe riesgo para los trabajadores y/o integrantes del equipo de investigación, este Protocolo debe además ser tenido en cuenta por las autoridades de la Unidad Académica correspondiente para que tomen medidas al respecto).

POR LA COMISION ASESORA INTERNA
(Firma y aclaración de los integrantes)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....